

C E S E D E N

LOS REGLAMENTOS DE DISCIPLINA EN EL MUNDO
" Y U G O S L A V I A "

De la Rivista Militare (Italia) n° 2, 1975.
Por el General del Ejército Italiano Franco
DONATI.

Traducido por el Comte. de Infanteria de EM.
D. Emilio BONELLI.

Mayo 1978

BOLETIN DE INFORMACION NUM. 118-II

LOS REGLAMENTOS DE DISCIPLINA EN EL MUNDO

YUGOSLAVIA

La importancia que reviste Yugoslavia a los efectos del estudio que estamos llevando a cabo, tiene gran trascendencia por el potencial económico y militar -tradicionalmente considerado- de este País.

En efecto, el experimento que se lleva a cabo, con la aplicación de la nueva (1974) Constitución, revolucionaria en el sentido literal de la palabra, responsabiliza a toda la población civil en los planes militares, sea como sujeto impulsor que como objeto organizado, extendiendo a la misma las obligaciones y la sanciones de un sistema disciplinario complejo.

Yugoslavia desde después de la última Guerra es, - como se sabe, una República Socialista Federativa en la cual se encuentran asociados, en condiciones de teórica igualdad de derechos, seis regiones (Repúblicas federadas) de características morfológicas y étnicas y de nivel de civilización bastante heterogéneo: Eslovenia en la frontera con Austria está poblada de individuos rubios de gustos y costumbres del todo occidentales y modernas, de religión católica; al mismo nivel de civilización de los Eslovenos, pero más dedicados a los negocios y más "teutónicos", son los Croatas, también católicos, cuya capital Zagreb es la ciudad industrial más importante del País. En la Croacia industrializada -que incorpora a sus riquezas la alegre y rica en pesca - costa dálmata, con su archipiélago e importante puerto de Fiume, y que limita al noreste con Hungría- se acusan ciertas corrientes separatistas. Bastante distinta es la Bosnia-Erzagovina donde viven cristianos-ortodoxos y musulmanes, unos y otros en una severidad de costumbres que entona con la gran aspereza de los paisajes; es evidente la herencia turca en la arquitectura y en carácter de las gentes, entre las que avanzan con paso bastante lento y fatigoso, las innovaciones de la época actual. Individualistas y conservadores, los Montenegros fierísimos herederos de un

estado teocrático (bajo un príncipe-obispo) e históricamente guerrero, aun hoy dedicados en su mayoría al pastoreo y a la pesca, tienen afinidades étnicas y de costumbres con los más evolucionados de Servia, mientras en Macedonia, un mixto de razas y religiones donde se habla una lengua, que solo desde hace unos pocos años ha sido codificada en una gramática, la población tiene alguna afinidad con la de Bosnia-Erzegovina en las pintorescas tradiciones y en la modesta forma de vida. Los mahometanos que constituyen una parte importante, si bien hace tiempo han abandonado la poligamia, han mantenido con las mujeres un señalado estado de sumisión hacia el sexo masculino. En la parte oriental de Yugoslavia, se extiende Servia, de una magnífica y salvaje belleza natural, con una población de descendencia fundamentalmente eslava, de estatura generalmente alta y de carácter de tendencia bondadosa.

De la República Socialista Federativa de Yugoslavia (R.S.F.Y.) forman también parte las dos provincias autónomas de Voivadina -situada entre Servia y Croacia, con mayoría étnica de origen Húngaro- y del Korsovo, pero ambas pertenecen a la República Servia.

El "cemento" que ha servido para mantener unidas las piezas de este mosaico de razas y civilizaciones ha consistido, al final de la 1ª guerra mundial en un sometimiento de los varios pueblos a la dirección servia, pero fué este un "cemento" de escaso poder de unión que se disolvió como consecuencia de los acontecimientos del último conflicto. Nace, sin embargo, en esta ocasión, una nueva solidaridad "de naturaleza militar" autoalimentada por la lucha partisana y por los estragos y destrucciones de represalia llevadas a cabo por el Ejército alemán de ocupación. La resistencia al invasor, inicialmente desordenada y fuente de posteriores acontecimientos internos, se polarizó después, como es bien conocido, alrededor del cabecilla más prestigioso Tito, en torno al cual llegaron a converger las ayudas (armamento, víveres, misiones militares) de los aliados y al cual, sobre todo, se envían gran parte de las armas de las unidades italianas de ocupación, en el momento que se firmó el armisticio.

El "cemento" militar, basado en la pura "disciplina de la acción", tiene todavía una gran consistencia solo cuando existe una jerarquía que coordina las iniciativas y las fusiona en un único fin político. Esto es lo que intuyó y siempre ha tenido presente Tito, el cual, en cuanto le fué posible, transformó las bandas en "Odred" (unidades locales que operaban en las proximidades más o menos inmediatas de sus pueblos) para las cuales organizó un reclutamiento programado y adiestramiento mediante células. Paralelamente, sin embargo, constituyó los elementos básicos de un verdadero ejército que ordenó progresivamente en unidades más grandes y complejas: batallones, Brigadas, Divisio-

nes y al fin Cuerpos de Ejército. Data de 21 de diciembre de 1941 la formación de la "primera Brigada proletaria", que hizo su bautismo de sangre con éxito, al día siguiente. Es por ello que el 22 de Diciembre fué proclamado "Día del Ejército Popular de Yugoslavia". El 1° de marzo de 1945, el citado Ejército de Liberación Nacional asume la denominación de "Ejército Yugoslavo" contaba ya con 52 Divisiones reagrupadas en 12 Cuerpos de Ejército además de 16 Brigadas independientes, algunas unidades navales de guerra y numerosas bandas de partisanos, con un total -según fuentes oficiales yugoslavas- de 800.000 combatientes.

Diez meses antes, exactamente el 25 de mayo de 1944 los alemanes, dándose cuenta de la importancia bélica adquirida por el Ejército Yugoslavo resurgido de sus propias cenizas, habían desencadenado, a gran escala, la operación "Röselsprung" con el fin de aniquilar el Mando Supremo incluido Tito.

En Drvar, objetivo del ataque, junto con Tito y su Estado Mayor, se encontraban las misiones militares inglesas, americana y rusa, un batallón especial para la defensa del Estado Mayor, y cadetes alumnos de la Academia de Oficiales, una sección de carros, un batallón de zapadores. En las proximidades se encontraban otras fuerzas del "Ejército de Liberación".

Durante los combates iniciales Tito y su Estado Mayor y las misiones aliadas lograron alcanzar un aeropuerto desde donde un avión los condujo a salvo, a la isla de Lissa, en el archipiélago dálmata donde se refugió el futuro Jefe de Estado con toda su plana mayor. Como puede observarse, la organización militar yugoslava había alcanzado, en aquella época, un notorio grado de complejidad y de eficacia.

Es conveniente subrayar la preocupación que siempre tuvo Tito de considerar las bandas guerrilleras solo como una fase transitoria (inevitable, pero que debe ser superada lo más pronto posible) hacia un Ejército regular, con una rígida disciplina, como único instrumento capaz de obtener resultados resolutivos. Una de sus ordenanzas, la de 30 de diciembre de 1944 dice en efecto: "Debido al cambio cada vez más acentuado de un combate al estilo partisano hacia un combate de tipo frontal, surgen a menudo errores y puntos débiles en nuestras unidades regulares que participan en este último tipo de combates. Habiendo cambiado por tanto el carácter de la guerra, no obstante, permanecen muchas "costumbres" de carácter partisano, que lesionan el sistema de guerra moderna y la disciplina y eficacia de un Ejército contemporáneo..... "más adelante dice..." A nuestro Ejército lleguen un mayor número de individuos no voluntarios. Por lo que los nuevos movilizados no están habituados a la disciplina y al sufrimiento. Por todo ello, el anterior espíritu de familiaridad en las relaciones llega a ser perjudicial. Las relaciones entre

superiores y combatientes, entre mandos superiores y subalternos, deben ser rígidamente militares y subordinadas desde la base a la cúspide. Para dirigir la palabra, se debe llamar por el grado y no por el nombre o apellido. Los mandos subalternos deben saludar a sus superiores según el usual saludo militar (.....). Los oficiales y suboficiales, así como los soldados del Ejército de Liberación nacional, deberían mirarse al espejo (.....) donde reina la más severa disciplina (.....). Exijo que todos los superiores consideren esto muy severamente, porque la fuerza de penetración del E.P.L. (Ejército Popular de Liberación) depende en gran medida, de una severa disciplina, y de una incondicionable subordinación y ejecución de las órdenes dadas por los superiores(etc) "

La citada ordenanza fué firmada por Tito, en calidad de "Comandante Supremo del E.P.L. y U.P.Y. (Ejército Popular de Liberación y Unidades Partisanas Yugoslavas) y Mariscal de Yugoslavia".

En el plano de la organización, se pone de manifiesto que esta ordenanza ha mantenido hasta el final la contemporaneidad de las acciones de "guerrilla" llevadas a cabo por "bandas" (llamadas oficialmente "destacamentos partisanos") y de acciones de guerra regular desarrolladas según un preciso diseño operativo, de un Ejército modernamente organizado, unas y otras bajo control de un Mando único.

Todo ello, al ser recogido en la actual Constitución y colocado en base a un concepto defensivo-contraofensivo nacional, debe tenerse en cuenta para la exacta comprensión de las leyes vigentes en el grande espacio dedicado a la organización militar del País.

LA DEFENSA POPULAR

La elección de la independencia política y económica por parte de Yugoslavia en el periodo de la postguerra, se concreta en su postura ajena ya sea al Pacto de Varsovia como a la NATO, ello ha tenido reflejo en su economía y ha sido motivo de hacer insostenibles los gastos para mantener un ejército en grado de garantizar un mínimo de seguridad, en ausencia, sobre todo de cualquier garantía de apoyo militar proveniente del exterior.

A esto se unen los renovados fermentos -aunque sean solamente limitados y controlados- de la independencia croata, de postura antiliberatoria de varios pueblos sobre el liderazgo que ejercen los servios, las disidencias ideológicas, etc.

Ha sido en este punto, lo que ha hecho pensar, al vértice, en afrontar al mismo tiempo todos estos problemas, retornando a los orígenes, esto es, al "cemento" de la solidaridad de carácter "militar" frente al peligro, de todos los pueblos de la R.S.F.Y., reduciendo al mismo tiempo el presupuesto estatal de las Fuerzas Armadas.

Sobre estas bases ha sido en consecuencia redactada la actual Constitución que instituye la citada "Defensa popular general".

Conceptualmente se trata de esto: dado que el Estado yugoslavo no se encuentra en condiciones, poner en marcha y mantener unas Fuerzas Armadas capaces de hacer frente y rechazar una agresión efectuada de improviso con gran despliegue de medios modernos (paracaidistas, carros, operaciones de desembarco aéreo, eventuales armas atómicas tácticas, etc.) y dado que una agresión de este tipo no consentiría una movilización oportuna de tipo tradicional, el Ejército queda reducido a un mínimo necesario para actuar en caso de ataque, las acciones retardadoras (interrupciones de carreteras, obstáculos artificiales, siembra de campos de minas, cerramientos de pasos, diversas acciones de entretenimiento y contención) suficientes para poder llevar a cabo la movilización de la Defensa Territorial, medida que se calcula necesite para gran parte de las fuerzas, de tres a seis horas. La Defensa Territorial, sobre la cual hablaremos más adelante, es una componente de las Fuerzas Armadas, formada por elementos uniformes, a las cuales pertenecen todos los ciudadanos aptos y a las cuales están encomendadas unas operaciones de guerrilla principalmente sobre la retaguardia del enemigo que haya ocupado parte o todo el territorio nacional, ya sea para hacer insoportable la ocupación misma como para que ésta sea onerosa a cualquier ejército.

En otros términos, se tiende a reproducir -con los perfeccionamientos surgidos de la experiencia- el tipo de defensa activa progresiva tal y como se actuó contra los alemanes durante la pasada guerra... Se trata, por otra parte, de un sistema de lucha congénere a muchos de los pueblos que forman Yugoslavia, que han experimentado con suerte alterna durante siglos contra cada oleada de invasores.

Más aún, esta vez, con notable elemento de fuerza, supondría hasta el comienzo de un sólido vínculo disciplinario - con el sometimiento a un Mando y a una ley única la cual, regula ante todo las contribuciones abligatorias directas, en materia de suministros, debería evitar en gran medida, los abusos y los expolios derivados de supuestos estados de necesidad, que pueden llegar a hacer impopular la guerrilla. A propósito, en la citada Ordenanza de 10 de diciembre del 44 Tito tuvo ya ocasión de escribir: "..... Existen casos en los que determinados comisarios po-

líticos y mandos, entran en propiedades y almacenes, llevándose por su propia iniciativa cuanto creen necesario para su unidad. Tal procedimiento está severamente prohibido, y todas las unidades deben suministrarse a través de sus Mandos superiores y la Intendencia (.....). Está sobre todo prohibido sustraer arbitrariamente a los campesinos, caballos, bestias e instrumentos agrícolas.....".

LA CONSTITUCION

La Constitución de 1974, además de los argumentos fundamentales que contemplan el aspecto político, social y económico de la R.S.F.Y., reserva un capítulo (o "título") breve pero de importancia innovadora a la "Defensa Popular" (Parte II - título VI Artículos 237-243); tal capítulo contiene además una relación de poderes y deberes de los órganos federales (correspondientes a una representación parlamentaria de tipo europeo) de los cuales habla el artículo 281 apartado 6 y de los otros - artículos que tratan cuestiones particulares.

Dice el artículo 237: "Es un derecho inviolable e inalienable de los pueblos y de los grupos nacionales de Yugoslavia, de los trabajadores y de los ciudadanos, de preservar y defender la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el orden social de la R.S.F.Y. sancionado por la Constitución".

Es de notar el término "derecho" donde en nuestra ley o reglamento figuraría el término "deber" (1). Esto responde al principio -ya adoptado por los antiguos Romanos- que la -defensa del propio País es ante todo un privilegio.

El artículo 238 es el que introduce una verdadera innovación que se extiende entre otros pueblos y que genera consecuencias incalculables también en materia de Derecho Internacional: "Nadie tiene el derecho de reconocer o firmar la capitulación y de reconocer la ocupación de la República Socialista Federativa de Yugoslavia o de una parte de ella. Nadie tiene el derecho de impedir a los ciudadanos de la R.S.F.Y. de combatir contra el enemigo que ha agredido al País. La traición al País es el más grave delito contra el pueblo y está castigado como -crimen grave".

El artículo 239 fija las grandes líneas de la Defensa Popular: "(.....). Es derecho y deber de los Ayuntamientos, de las Provincias Autónomas, de la República y de las otras

(1) N.T. Conviene hacer notar que esta referencia se refiere al ordenamiento jurídico italiano.

comunidades socio-políticas, el regular y organizar cada uno en su propio territorio y de conformidad con el sistema de defensa popular general, la defensa popular propia, y dirigir la defensa territorial, la defensa civil, los demás preparativos para la defensa del País y en caso de agresión al País, organizar la resistencia conjunta del pueblo y dirigirla. Las organizaciones del trabajo asociadas y las organizaciones y comunidades de auto gobierno ejercitan el derecho y el deber de la defensa del País de acuerdo con la ley, con los planes y con las decisiones de la comunidad socio-política, aseguran los medios para la defensa popular etc. Estas organizaciones y comunidades son responsables de las citadas misiones".

El artículo 240 define el concepto de Fuerzas Armadas incluyéndolo en la Defensa Territorial: "..... Las Fuerzas Armadas de la República Socialista Federativa de Yugoslavia constituyen un ente único y constan de los Ejércitos Populares Yugoslavos (Ejército, Marina y Aire), como fuerza armada común de todos los pueblos y grupos nacionales y de todos los trabajadores y ciudadanos así como de la Defensa Territorial, como representación de la más amplia forma de resistencia global armada organizada. Cada ciudadano que, con las armas o de otra manera, participa en la resistencia contra el agresor es considerado miembro de las "Fuerzas Armadas".

Otros tres artículos de este capítulo hacen referencia a la obligación general del servicio militar, la directiva según la cual debe existir una representación más o menos paritaria de cada república en los Mandos Superiores y la igualdad en línea de derecho, de las varias lenguas habladas y escritas en la R.S.F.Y.. Veremos después que, en la práctica, la lengua servio-croata conserva una prioridad oficial sobre las demás.

Por cuanto se refiere a las misiones de los órganos federales en la defensa, aparecen como más importantes -aparte de las medidas de inmediata aplicación los de: disciplina sobre "ciertos de planes urbanísticos y de las inversiones en viviendas, adecuándolos a las exigencias de la defensa del País"; disciplina sobre "la administración y gestión de los medios sociales utilizados por los Ejércitos Populares Yugoslavos para sus propias necesidades"; definir los delitos contra las Fuerzas Armadas; etc.

LAS LEYES SOBRE LA DEFENSA

El sistema legislativo, basado en la Constitución, transporta los principios de ésta al plano aplicativo. Por cuanto se refiere a la Defensa existen: la "Ley sobre la Defensa Nacional" la "Ley sobre la obligación del servicio militar" y la -

"Ley sobre el servicio en las Fuerzas Armadas" que incluye prácticamente toda la materia de carácter disciplinario. Las tres fueron promulgadas en el año 1974.

La Ley sobre la Defensa Nacional tiene un carácter general y reproduce casi textualmente diversos artículos de la Constitución. Parece sin embargo útil resaltar algunos puntos -- esenciales. Entre los "Principios generales" se lee que la R.S.-F.Y., "sirviéndose también de la experiencia adquirida en la guerra de liberación nacional, instituye la defensa popular general como factor de su particular seguridad y protección (.....)". Caracterizan la defensa popular general "el derecho y el deber de todos los trabajadores y ciudadanos de estar siempre dispuestos a la preparación para la defensa del País, a combatir para salvaguardar la libertad y los derechos de la autogestión, así como de ser, en caso de ataque al País, organizadores y promotores de la lucha armada y de otras formas de resistencia (.....)". El derecho y el deber de cada comunidad socio-política (Federación, República, Provincia autónoma, Ayuntamiento) de implantar y organizar la defensa popular general y de crear todas las condiciones necesarias materiales o de otro tipo para constituir un refuerzo permanente de la potencia defensiva del País. (.....). En la defensa popular general, los trabajadores y los ciudadanos, las comunidades locales, las organizaciones de trabajo asociado, las otras organizaciones de la autogestión, las organizaciones socio-políticas, así como las comunidades socio-políticas, son todos los factores activos organizadores y juntos ejecutores en el campo de la defensa nacional.....etc."

Y más adelante "Las unidades de la Defensa Territorial operarán ya sea con las unidades de los Ejércitos Populares Yugoslavos, ya sea de forma autónoma."

Se trata, como puede verse, de verdaderos y propios deberes militares aplicados a todos los que componen la comunidad nacional. A los deberes se asocian naturalmente, las sanciones penales en los casos en que no sean observados.

Los casos considerados son muchos, pero para simplificar nos limitaremos a considerar.

Artículo 222: Multa de 5.000 a 10.000 dinarios, a las organizaciones del trabajo asociado u otra persona jurídica que: 1) no constituya dentro del plazo establecido, el elemento o ente de la Defensa Territorial que debe ser constituido según el plan de la comunidad socio-política..... (etc)." Otras sanciones castigan la no observancia de la obligación de constituir refugios antiaéreos, públicos o familiares en los nuevos edificios de conformidad a las normas precisas del plan de Defensa Civil.

La Ley sobre la obligación militar, tiene escasas afinidades con el campo de la disciplina militar, a no ser por algunas sanciones penales (pecuniarias) establecidas a cargo de las organizaciones civiles o del grupo familiar que conviven con el llamado, que no denuncian rápidamente al empleado o familiar respectivamente, que desaparece en el momento de ser llamado a filas, o que se reincorpore al trabajo antes de haber cumplido por completo sus obligaciones militares.

En esta Ley se establecen también las obligaciones militares de las mujeres: Dice en efecto el artículo 3: "... Las mujeres no están sujetas a la obligación del reclutamiento, ni a cumplir un determinado tiempo en filas. A la obligación de servicio en la Defensa Territorial están sujetas (.....) todas las mujeres hábiles para el servicio militar (mujeres conscritas) mientras que a la obligación de servicio en la "reserva" de las Fuerzas Armadas están obligadas las mujeres conscritas que tengan la preparación necesaria para llevar a cabo servicios profesionales y técnicos en las FAS. La movilización de las mujeres tiene lugar solamente en caso de inminente peligro de guerra o durante el estado de guerra".

En contra de cuanto se ha dicho anteriormente, existe sin embargo, la facultad del Secretario Federal (Ministro) de la Defensa, de ordenar la llamada de las mujeres conscritas a prestar servicio en la "reserva" de las FAS., también en tiempo de paz, con ocasión de determinadas maniobras militares. Se trata en general de mujeres-médicos. Las mujeres además se instruyen en las escuelas superiores donde asisten a cursos de instrucción sobre teórica del armamento sin llegar a un empleo práctico del mismo.

La Ley sobre el servicio militar en las Fuerzas Armadas Yugoslavas, afecta naturalmente, además de a las FAS (Ejército, Marina y Aire) también a las unidades de la Defensa Territorial. Cada Fuerza Armada tiene sin embargo, sus específicos reglamentos de disciplina que contemplan, además de los artículos de la ley, también varias normas de aplicación.

La ley sobre el servicio militar regula los cuatro deberes del servicio militar previstos: la obligación del servicio militar (en las FAS o en la Defensa Territorial); la obligación de contribuir al trabajo; la obligación del servicio premilitar; las obligaciones relativas a la requisita de materiales.

GENERALIDADES SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS

Con las reducciones efectuadas en las plantillas de la FAS (componente operativa de la Defensa), el Ejército tiene hoy un contingente aproximado de doscientos mil hombres. Del personal procedente del reclutamiento un 20% aproximadamente se incorpora a las FAS, pero una cuarta parte de dicha alícuota es asignado a unidades de la República de origen, semejante a cuanto sucede en Italia para los alpinos y lagunares. El resto, un 80%, se asigna a la Defensa Territorial. En la práctica este personal está inicialmente de permiso, pero con la obligación de responder a las llamadas para ejercicios o maniobras o por exigencias de trabajos. Parece ser que estas llamadas se limitan en circunstancias normales, a muy pocos días al año. Con ocasión de grandes maniobras afectuadas en Croacia y Eslovenia se movilizaría el total de las unidades de la Defensa Territorial de aquella República, con una duración de nueve días aproximadamente.

La duración del servicio obligatorio en las FAS, es de 15 meses para el Ejército y el Aire y de 18 meses para la Marina.

La objeción de conciencia, no es admitida, pero se toma en consideración el aspecto humano de la cuestión y el lugar donde se destina al individuo.

Con respecto a la lengua que debe usarse en el servicio, la ley sobre la Defensa Nacional establece que, en el mando y en el adiestramiento, dentro de las FAS, se use la lengua -servio-croata o croata-servia, pero que en cada unidad de las FAS puede ser usada "también" otra lengua (hablada por los pueblos o nacionalidades yugoslavas), sea cual sea la lengua usada, ésta debe siempre tener presente la composición humana de la unidad, asegurando una más eficaz acción de mando y un aprovechado adiestramiento.

Alguna cosa queda por decir todavía sobre la Defensa Territorial, cuya organización ha comenzado a finales de 1968 y ha sido codificada antes que la actual Constitución, por una ley de 1969. Encuadra actualmente unos 800.000 entre hombres y mujeres además de 300.000 pertenecientes a las unidades jóvenes, pero su objetivo es alcanzar los tres millones. Este Ejército semi-potencial está financiado a nivel local por los Ayuntamientos y las fábricas. Las unidades de la Defensa Territorial tienen una organización tipo Compañía a nivel comunal (salvo las grandes ciudades para las cuales existen disposiciones particulares) y está previsto que operen en el propio territorio del cual se supone tienen un perfecto conocimiento. Unidades de tipo defensivo se organizan también en dos mil grandes fábricas. Cada una de las seis

Repúblicas tiene además constituídos batallones propios móviles mecanizados, dotados de armas modernas en grado de actuar en cualquier parte del propio territorio.

Las unidades de la Defensa Territorial, a cada nivel, están mandadas por oficiales de la reserva (oficiales de complemento de permiso) que teniendo una asignación fija en la Defensa Territorial, representan la estructura permanente de la misma. Los citados oficiales asisten periódicamente a cursillos de modernización desarrollados por oficiales profesionales en activo.

Las armas portátiles de las unidades de la Defensa Territorial se conservan en la actualidad en depósitos comunales, pero existe una orientación que conduzca a responsabilizar de su custodia a cada ciudadano-soldado.

Las unidades locales de la Defensa Territorial pasan bajo el mando de las FAS cuando participan en acciones conjuntas con unidades del Ejército. Cuando el territorio está ocupado, por el contrario se quedan a las órdenes del Mando de la respectiva República, el cual tiene un Estado Mayor de la Defensa Territorial. Si después fuesen ocupados por el enemigo los territorios de todas las Repúblicas, los Mandos de República asumirían el mando ya sea de las fuerzas territoriales ya de las unidades de las FAS desplegadas en sus respectivos territorios.

GENERALIDADES SOBRE EL SISTEMA DISCIPLINARIO

Hay, en el sistema disciplinario yugoslavo particularidades que no pueden ser encajadas en el examen específico de las normas disciplinarias pero no pueden ser dejadas a un lado - porque imprimen carácter. Entre ellas se encuentran "los tribunales de disciplina militar" y los "tribunales de honor".

El reglamento de disciplina hace una distinción entre "faltas" (por simple negligencia) e "infracciones" (voluntarias), la competencia para juzgar las infracciones cometidas por oficiales y suboficiales (sea en activo que en la reserva) o bien por empleados militares (escala en vías de extinción, que contempla nueve clases, de las cuales la de mayor grado corresponde al de Coronel) de la reserva, corresponde a los "tribunales de disciplina de primer grado" los cuales se constituyen cuando el hecho sucede en la unidad u organismo militar. El examen de los recursos contra las sentencias emanadas de los tribunales de primer grado compete, por el contrario, al "tribunal superior" (único) en el Secretariado (Ministerio) de la Defensa.

Ante un tribunal de disciplina, el acusado puede ser asistido por abogado, aun civil, cuando no existan motivos de secreto militar.

Los "tribunales de honor" enjuician a los oficiales suboficiales y empleados militares de la reserva, por infracciones cometidas fuera del servicio, con cuyos actos se estime dañan al servicio, etc., como por ejemplo: los actos contra el sistema socialista o de autogestión, contra las medidas políticas, económicas y militares de los órganos del Estado o de otros órganos, etc., la fuga del País, o la salida al extranjero sin autorización, etc.

Existen tribunales de honor de primer grado o de grado superior. Los cuales pueden imponer sanciones de represión, represión grave, postergación para el ascenso con una duración de uno a cinco años, pérdida del grado (o de la clase para los empleados).

Otra particularidad que se hace notar es: al suboficial yugoslavo se le llama "oficial-junior" y está considerado como perteneciente a la categoría de los oficiales.

Por comodidad y más fácil comprensión, sin embargo, en este estudio usaremos la terminología de nuestro ejército.

Los mandos de unidad, cuando lo consideran necesario, celebran reuniones dentro de la unidad, durante ellas informan de la situación y misiones de la misma, dando cuenta en cuestiones de particular importancia que se relacionan con las Fuerzas Armadas, escuchando pareceres y propuestas de sus subordinados.

NORMATIVA DISCIPLINARIA

El juramento (verbal para los soldados y los alumnos, escrito para oficiales, suboficiales y empleados militares) es prestado durante una ceremonia pública con la siguiente fórmula: "yo..... me comprometo solemnemente a defender la independencia, el orden constitucional, la inviolabilidad y la integridad de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, a salvaguardar y desarrollar la fraternidad y unidad entre nuestros pueblos y nacionalidades. Estaré dispuesto consciente y disciplinadamente a todos los compromisos y deberes como defensor de mi Patria socialista autogestionada y estaré siempre dispuesto a combatir por su libertad y por su honor, sin importar, que si el deber lo exige, sacrifique en la lucha mi propia vida."

A las banderas militares se les atribuye un gran valor simbólico, particularmente a las de las primeras unidades combatientes "regulares" formadas durante la última guerra. Sobre ellas un recamado de oro recuerda el hecho; "primer batallón proletario; 1^a Brigada proletaria; 1^a División proletaria.....".

La subordinación jerárquica, se basa en el grado y en la función, sin que exista una distinción explícita y codificada. Es, sin embargo, contemplado el caso de la función de mando "sin grado"; dice a tal efecto el artículo 6 de la "ley sobre el servicio en las Fuerzas Armadas Yugoslavas": "La función de mando en las Fuerzas Armadas compete a los que tienen un grado o una "clase". Excepcionalmente en guerra (y en la Defensa Territorial también en paz) dicha función puede ser encomendada también a un militar sin grado que asume el calificativo de la misión que desempeña (mando, jefe de Estado Mayor, etc.) y lleva el distintivo relativo a esa función".

Acerca del deber de la obediencia, punto cardinal de la disciplina aun en un ejército partisano, la ley antes citada dice (art. 52): "Los militares tienen el deber de seguir las órdenes de sus superiores, en relación con el servicio, aún en el caso que sea evidente que su ejecución constituye un delito. Si un militar recibe una orden cuya ejecución constituye delito, tiene el deber de informar rápidamente al mando superior o al más antiguo del cual ha emanado la orden".

La norma general sobre deberes del militar define estos "deberes y derechos", subrayando de esta forma, el ya citado principio que cumplir con el propio deber es un privilegio, esto es un derecho inalienable, del ciudadano yugoslavo. Lo que más llama la atención, en dicha norma, es que los derechos-deberes atribuidos a los militares en general, prescinden del nivel jerárquico, implican un grado de responsabilidad generalizada de intervención en los asuntos militares, que por regla sólo se atribuyen a los jefes. En efecto se trata de una invitación a "contribuir" todos a la consecución de los más altos fines. Dice en efecto el artículo 48 de la ley del servicio en las Fuerzas Armadas: "Los militares tienen el derecho y el deber de 1) aplicar en modo constructivo, desarrollar y perfeccionar el concepto de la defensa popular general, en la organización y en el trabajo de las unidades u órganos militares; 2) reforzar la unidad física interna, la unidad moral y política y la capacidad combativa de las Fuerzas Armadas; 3) trabajar para reforzar la seguridad y la autoprotección social; 4) salvaguardar y establecer enlaces de camaradería entre las unidades y órganos militares; 5) reforzar la disciplina militar; 6) mejorar la organización de vida y trabajo en las unidades y órganos militares; 7) perfeccionarse profesionalmente y cuidar el perfeccionamiento técnico de los soldados - (.....); 8) cuidar el armamento, el equipo y el material de reserva.

Además de estos deberes generales, existen otros de carácter más específicos, entre los cuales aquel de proporcionar -si no se le solicita- apoyo a la Policía en los casos de urgencia; orden público, incendios, etc.

Además a los deberes -militares y civiles- de los militares, hay que considerar también los deberes militares que tienen los civiles, -así como las obligaciones que competen a la Defensa Territorial- como la que ya se ha mencionado de facilitar la actuación de los trabajadores an la defensa civil; denunciar a los que se resisten a ser reclutados, etc.

Otros tipos de deberes son los que derivan de los convenios internacionales de la Haya y Ginebra, acerca del tratamiento de los prisioneros de guerra (se incluyen las condiciones para reconocer el calificativo de partisano) etc. El respeto hacia tales acuerdos viene impuesto por la ley y se enseña a todos los militares.

El uso del arma individual. El oficial y el suboficial de uniforme, aun encontrandose fuera de servicio, pueden llevar la pistola de dotación individual, teniendo las normales responsabilidades de un ciudadano en el caso que haga uso ilegal del arma.

El traje de paisano, puede ser usado por los oficiales fuera del servicio, aun dentro de los establecimientos militares, mientras que la tropa tiene la obligación de llevar siempre el uniforme aun en el lugar donde disfrute sus vacaciones. Es sin embargo probable que esta norma sea modificada en un sentido más liberal.

Ninguna obligación existe acerca de la facultad de los militares para contraer matrimonio, excluidos los alumnos de la Academia que deben antes obtener el empleo de oficial.

El saludo siempre debe darse a todos los superiores jerárquicos de uniforme, independientemente de las relaciones en el servicio.

El horario de trabajo es un problema que se presenta particularmente al militar yugoslavo por el tipo de servicios que se solicitan. Existe por ello, una norma que limita a 42 horas semanales el trabajo de los militares en servicio activo. Dicha duración puede ser posteriormente reducida en el caso de trabajo en condiciones o ambientes nocivos para la salud (presión atmosférica anormal, radiaciones ionizantes, atmósfera viciada por gas o polvos tóxicos, etc). Existe con respecto a esta materia - una normativa detallada que contempla excepciones, autorizaciones para poder derogar, etc.

La libre salida al término del horario de trabajo es un derecho, salvo exigencia del servicio.

El militar de tropa no puede, durante sus horas libres, traspasar determinados límites territoriales (límites de la región militar) que son muy amplios, del orden de los 50-100 kilómetros. De estas limitaciones están excluidos los oficiales (comprendidos los suboficiales).

Disposiciones que podremos definir como tradicionales, como la de los cabellos, que deben llevarse con un corte moderado (no se admite el llamado "melenudo"): la barba no es admitida en ninguna de las Fuerzas Armadas; los bigotes están permitidos; las patillas deben tener una longitud moderada.

La libertad de expresión tiene sus límites en los derechos constitucionales, con objeto de que no viole el secreto militar y no implique violencia. Además el militar no puede dedicarse a la política estando en servicio, ni ser miembro activo de asociaciones políticas (aun cuando se permita) en zonas lejanas de su actual destino, lo cual presenta un contraste con las exigencias de su propio estado.

En relación a la libertad de asociación, a los militares se les permite pertenecer a organizaciones deportivas y otras de tipo recreativo, pero no a las sindicales.

Está asimismo permitida la inscripción en la "Liga de la Juventud Yugoslava". La única fuerza política admitida es la "Liga comunista de Yugoslavia" de la cual existen comités en el seno de las Fuerzas Armadas, pero sin poderes particulares. - Estos pueden aconsejar y dirigir a los soldados, solamente en plan personal, sin interferir la jerarquía militar.

Los derechos políticos, activos y pasivos, están plenamente garantizados para todo el personal en filas, mientras que existen ciertas limitaciones para los militares profesionales los cuales, por ejemplo, para ser elegidos a altos cargos políticos deben presentar la renuncia, mientras que pueden aceptar cargos de menos categoría o de carácter social, sin renunciar.

El adoctrinamiento político en el seno de las unidades lo lleva a cabo un "adjunto del mando, para asuntos políticos", a los diversos niveles de mando, es el responsable de la preparación política y moral de los militares que de él dependen.

El apoyo de las actividades recreativas se lleva a cabo mediante la creación de estructuras de carácter deportivo en los cuarteles y favoreciendo la participación en excursiones, giras culturales, etc.

En el plano de la asistencia moral, resaltaremos, la seguridad de alojamiento ya sea individual o familiar para el personal en servicio permanente. Aparte de la habitación puesta a disposición de un oficial soltero en un hotel convencional, cuando aquél no dispone de alojamiento en su destino, al oficial con familia que es destinado se le mantiene el alojamiento donde habita, hasta que la Autoridad Militar no le proporcione otra vivienda en el nuevo destino. En algunos casos esta espera puede hacerla en alojamientos provisionales, recibiendo en este caso una compensación que le compensa con creces los gastos que esta provisionalidad le produzca.

Después de por lo menos diez años que un oficial disfruta de una casa del Estado, adquiere el derecho de conservarlo de por vida -pagando un modestísimo alquiler- aun cuando se en cuente retirado.

RECOMPENSAS MILITARES

Puede consistir en: 1) Felicitación verbal, de competencia del superior directo sea cual sea el nivel; 2) Felicitación por escrito, de competencia del superior directo desde mando de compañía en adelante. En la Defensa Territorial, la competencia para conceder la felicitación por escrito, la determina cada República mediante decreto; 3) Distintivos, medallas recordatorias, certificados, pueden ser concedidos como reconocimiento al exacto cumplimiento de una misión o por la participación en ejercicios de carácter importante y en relación con la vida y el trabajo de las Fuerzas Armadas. Los premios antes citados, además de poder ser concedidos a los militares individualmente también pueden ser otorgados a unidades u organismos de las Fuerzas Armadas.

Para los oficiales además existen "ascensos por méritos especiales" los cuales pueden ser concedidos cuando han transcurrido por lo menos dos tercios del periodo prescrito en el empleo.

CASTIGOS

Existen varios, sobre la base del nivel de gravedad. "castigos disciplinarios", relativos a "faltas" (leves), y "sanciones" relativas a "transgresiones" (graves).

Son castigos disciplinarios: la "llamada de atención", la "represión"; la "represión grave"; el "trabajo extraordinario" (hasta tres turnos); "arresto en el cuartel" (hasta 4 días); el "calabozo" (hasta 30 días); la "perdida del grado".

El castigo de trabajo extraordinario y los que le siguen en graduación, se aplican solamente al personal en filas o en la reserva, alumnos durante el servicio en las FAS todavez que han cumplido los 18 años.

El calabozo es un arresto casi nominal, puesto que normalmente se sustituye por arresto en el dormitorio, si bien, con la prohibición de salir de él, en lo que se diferencia del arresto en el cuartel normal, ya que á éste se le permite frecuentar los locales de esparcimiento.

Son sanciones: la "supresión del ascenso" de 6 meses a tres años; la "degradación" de empleo en un grado por un periodo de uno a dos años; la "reclusión" hasta 30 días; la "pérdida del cargo o destino" por un periodo de uno a tres años; la "expulsión del servicio activo"; la "pérdida del grado" (o de la "clase" para los empleados militares).

Además, por actividades contra las Fuerzas Armadas -delito que el código penal considera infracción disciplinaria- se le pueden aplicar a un militar, cualquiera que sea su grado, hasta 60 días de reclusión.

Compete enjuiciar las infracciones disciplinarias, como ya se ha dicho, a los tribunales de disciplina militares.

Entre las varias normas que se refieren a los castigos tienen especial relieve las que contemplan las "prescripciones" y las "cancelaciones" de los procedimientos. Prescriben las faltas sobre las cuales no se han tomado una medida disciplinaria en 3 meses, y las infracciones disciplinarias a los 12 meses de haber sido cometidas, o bien después de 6 meses que se han conocido sin que haya recaído una sanción.

La "cancelación del procedimiento" de un castigo disciplinario (en la hoja de servicios) se efectúa después de un año sin infracciones o faltas graves.

La cancelación de una sanción disciplinaria puede efectuarse después de dos años. Se excluyen de cancelación las sanciones de expulsión del servicio activo, la pérdida del grado y la infracción de comprobada actividad contra las Fuerzas Armadas.

PODERES DISCIPLINARIOS

"Llamada de atención", "represión", "represión grave" y "trabajo extraordinario" pueden ser impuestos a los soldados en filas o en la reserva y a los alumnos por el superior con función de mando de sección en adelante.

"Llamada de atención", "represión", "represión grave" a los oficiales y suboficiales pueden serles impuestas por un superior con mando de Compañía en adelante.

Además, el mando de sección puede imponer el arresto en el cuartel por un día; el mando de compañía; el arresto o el calabozo hasta 2 días; el mando de batallón; arresto hasta 4 días, y calabozo hasta 7; el mando de regimiento y el mando de batallón independiente: arresto hasta 4 días, calabozo hasta 15 días y la degradación de soldados de 1^a y cabos.

Los mandos de Brigada pueden además imponer todos los castigos disciplinarios previstos por la ley.

Antes de imponer un castigo a un militar es obligatorio llevar a cabo una investigación y escucharle. Si se trata de un militar del servicio permanente deberá ser redactado un parte con las declaraciones del interesado.

En casos de urgencia, un oficial a nivel de mando de compañía o superior, el oficial de servicio de vigilancia, etc. o un superior autorizado por la policía militar pueden encerrar en el "calabozo" hasta un máximo de 48 horas al soldado en filas o de la reserva que altere el orden de una unidad, etc., o el orden público, en espera que el superior competente examine la responsabilidad disciplinaria ("Ley sobre el servicio en las Fuerzas Armadas Yugoslavas" artículo 184).

RECLAMACIONES Y QUEJAS

No se hace al respecto una explícita distinción formal, pero el derecho de "protesta", aun en lo que concierne a ordenes recibidas, aparece como normal.

El reglamento establece que en cualquier caso la reclamación contra una orden "no exime al militar de la obligación de cumplirla". En reclamaciones en curso, el superior competente, tiene el deber de informar al reclamante de la decisión recaída lo más pronto posible y en cualquier caso, antes de 30 días de haber cursado aquella.

CONCLUSION

El sistema militar yugoslavo, del cual el sistema disciplinario no puede separarse, se presenta como un sistema mixto de tradicional y experimental, fruto de arduas intuiciones y de adaptación a situaciones particulares. Mucho, indudablemente, se puede rebatir; pero aparte de cualquier juicio sobre las soluciones adoptadas, se puede afirmar que se trata de soluciones fluidas como la historia político-militar que está madurando ante nuestros ojos.

El reglamento de disciplina, examinado en las soluciones de detalle, puede ser calificado de tendencia preventiva más bien que represiva, y por tanto de corte moderno; pero detenerse en esta constatación significa, sin embargo, mirar desde fuera de la puerta.

